

PROVIDENCIA, 11 OCT 2019

EX.Nº 1575 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.240 de 23 de Agosto de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora y se llamó a propuesta pública para la “ADQUISICION DE TARJETAS DE VESTUARIO PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA 2019”, adquisición mercado público ID 2490-105-LE19.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 26 de Septiembre de 2019.-

3.- El Memorándum N°22.361 de 2 de Octubre de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **COMERCIAL ECCSA S.A. (RIPLEY)**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°129-2019 de 2 de Octubre de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°952 adoptado en la Sesión Ordinaria N°116 de 8 de Octubre de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **COMERCIAL ECCSA S.A. (RIPLEY)**, RUT.N°83.382.700-6, la propuesta pública para la “ADQUISICION DE TARJETAS DE VESTUARIO PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA 2019”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de la del Departamento de Personas y Remuneraciones dependiente de la Dirección de Personas y la funcionaria encargada será doña **PAOLA QUEZADA SOTO**, en adelante IMC.-

4.- El valor total es de **\$37.830.870.- impuesto incluido**, por la adquisición de 206 tarjetas y a los precios ofertados en el Formulario N°3, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

4.1.- Los valores del contrato no estarán afectos a intereses ni reajustes.-

5.- Posterior a la entrega de la totalidad de las tarjetas, por parte la empresa contratista al IMC, se procederá al pago del servicio. Procediendo a ello dentro de los 30 días de haber sido recibida conforme la facturación y documentación requerida.-

5.1.- La empresa contratista deberá hacer entrega al IMC de la totalidad de las tarjetas solicitadas, en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la aceptación de la orden de compra en el portal mercado público.-

6.- La duración del contrato será de 12 meses y comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del contrato.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que aumente o disminuya hasta en un 30% del valor total del contrato primitivo.-

7.1.- En caso de aumentos o disminuciones del servicio, la empresa contratista se obliga a respetar el porcentaje de bonificación informado en el Formulario N° 3.-

7.2.- Tratándose de aumentos del contrato que, durante su vigencia, sumados superen las 100 UTM, la empresa contratista deberá garantizarlos, pudiendo reemplazar la garantía primitiva por otra, o bien, podrá complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en el Punto 8 de las Bases Administrativas Especiales, con una vigencia del plazo del contrato más 30 días corridos después de la recepción del servicio.-

7.3.- En caso de que dichos aumentos sumados sean iguales o inferiores a las 100 UTM, se entenderán cubiertos por la garantía vigente.-

7.4.- Tratándose de disminuciones del contrato (independiente del monto), la empresa contratista podrá si lo requiere, cambiar la garantía existente, reemplazándola por una actualizada al nuevo monto.-

7.5.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución) registrarán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del servicio.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

9.- Será responsabilidad de la empresa contratista dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquella que le impone la Ley.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

10.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Control de Contrato.-

M

10.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

10.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°15,1 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia será el plazo del contrato, aumentado en 30 días corridos.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la licitación y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación del decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	22.02.002.010.001
Subprograma	01
CR o CMP	22.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

- Interesada
- Dirección Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Personas
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección Control
- Archivo

Decreto en trámite N° 2877,